



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F: 22392-09 MUG/CAN/590/cmc 23.11.2009

OK

**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA**

**DECRETO EXENTO N° 5396**

**SANTIAGO, 22 DIC. 2009**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
.....  
DEDUC. DTO. ....

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

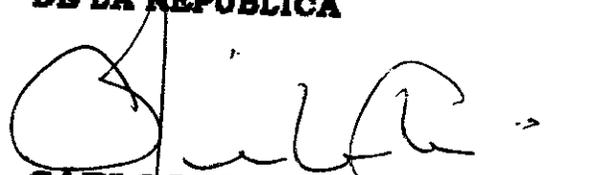
**DECRETO**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**Ciudadano Inteligente**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

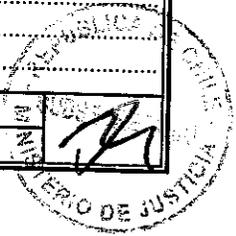
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 22 de septiembre y 16 de noviembre de 2009, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

**Anótese, comuníquese y publíquese**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**CARLOS MALDONADO CURTI**  
Ministro de Justicia

22 DIC. 2009



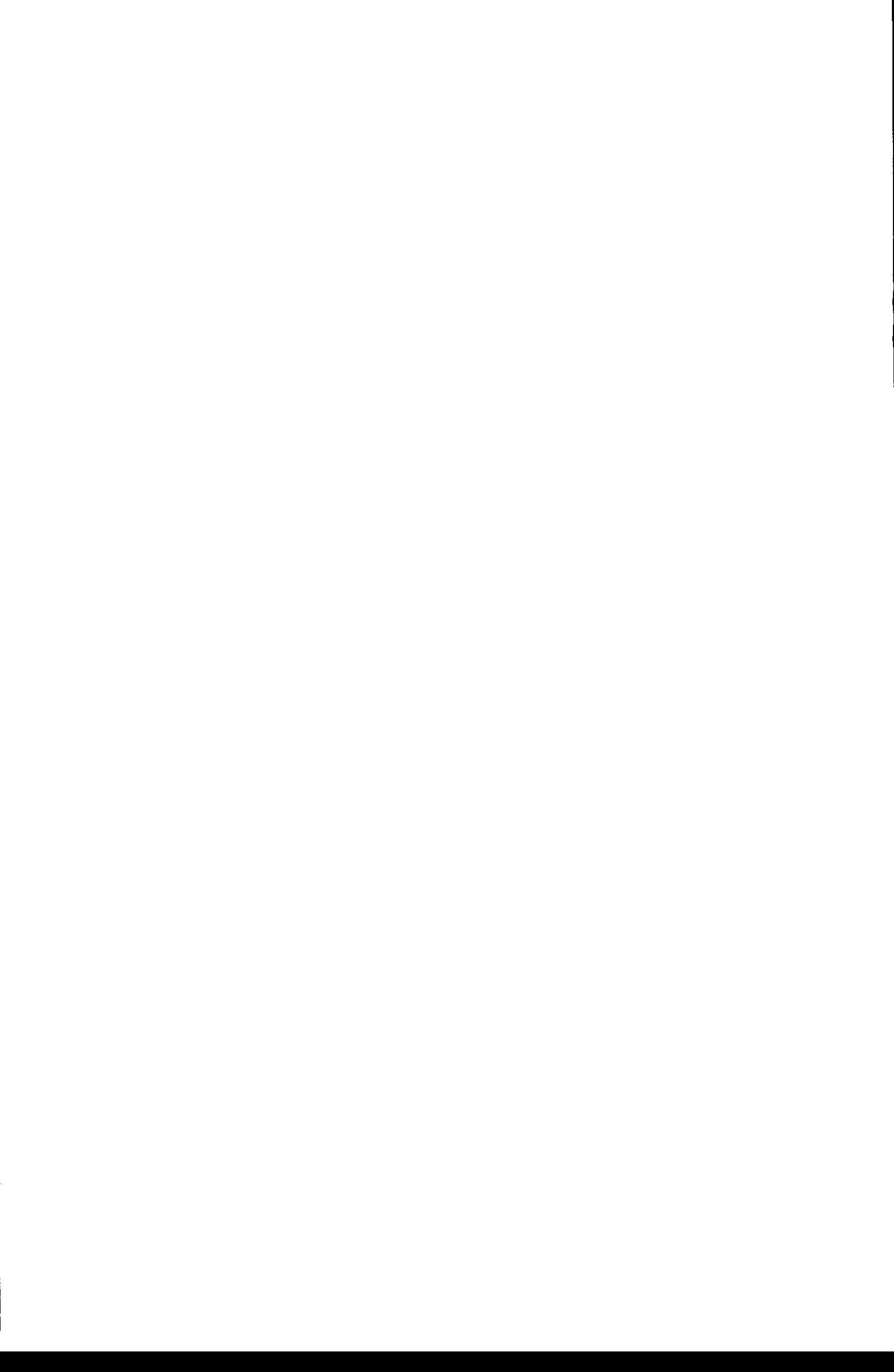


URGENTE

HOJA DE TRAMITACIÓN ABOGADO

CONCESIÓN

34a	NOMBRE " CIUDADA NO	INTELIGENTE" (minúsculas)		
1	FOLIO 22392-09			
1	FECHA INGRESO 13.10.09			
22	ABOGADO PATROCINANTE <u>Gerardo Cuadra</u>	Folle		
34	PATENTE ABOGADO ✓			
	ESTAT. TIPO	D.S. Nº:	AÑO PROMUL.:	
	PROT. Nº	FECHA:	DE(CIUDAD):	
	NOTARIO PUBLICO TIT :			
	NOTARIO PUBLICO SUP.:			
2	ESCRITURA PUBLICA	FECHA: 22.09.09	DE(CIUDAD): Santiago	
		NOTARIO PUBLICO TIT : <u>Andu Torresalba Acuña</u>		
		NOTARIO PUBLICO SUP.:		
4	FINES (generales) DE LA ENTIDAD: <u>promoción, fomento y desarrollo de lo democrático</u>			
34a	PROVINCIA: <u>Santiago</u>	REGION: <u>metropolitana</u>		
	INFORMES:			
68	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	Nº 1047	FECHA: 29.10.09	
	MIN. SALUD			
	MIN. EDUCACION			
	MIN. INTERIOR			
	JTA. NAC. BOMBEROS			
	SENAME			
	SENCE			
	OTROS:			
56	INFORME DE P.J. ✓	FECHA: 16.10.09		
56/79	INFORME DE P.J. (complementario)	FECHA:		
50.	EXTRACTOS DE FILIACION ✓			
54a	MEDIOS ECONOMICOS <u>ART 6º</u>			
75	ESCRITURA (s) PÚBLICA(s) COMPLEMENTARIA(s)	FECHA: 16.11.09	DE(CIUDAD) <u>Santiago</u>	
	NOTARIO PUBLICO TIT : <u>Andu Torresalba Acuña</u>			
	NOTARIO PUBLICO SUPL.:			
VºBº	FLB	ARB	GBR	EFE





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F: 22392-09 MEC/cmc 23.11.2009.

Santiago, 23 de noviembre de 2009

**DE : MARJORIE ESCOBAR CONTRERAS**

**A : CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO PERSONAS JURÍDICAS**

Por la presente, informo a usted que en la tramitación correspondiente a solicitud de concesión de personalidad jurídica de la entidad denominada, "**Ciudadano Inteligente**", **FOLIO: 22392-09**, se han cumplido con todas las formalidades legales exigidas para tal efecto, y en opinión del abogado informante, procede la dictación del decreto correspondiente.

Atte.,



**MARJORIE ESCOBAR CONTRERAS**  
**ABOGADO DEPARTAMENTO PERSONAS JURÍDICAS**



04/ 22392-09

GRASTY QUINTANA MAJLIS & CIA.

> ABOGADOS <

Santiago, 13 de octubre de 2009

**Sr. Carlos Maldonado Curti**

**Ministro de Justicia**

Presente:

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Depto. Personas Jurídicas	
<b>INGRESO</b>	
CONCESIÓN P.J.	.....
REFORMA EST.	.....
DISOLUCION	.....
CANCELACION	.....
VARIOS	.....
ABOGADO	.....
FECHA	14-10-09

REF: Ingresas antecedentes para aprobación estatutos Fundación "Ciudadano Inteligente"

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitarle formalmente tenga a bien el disponer, si así corresponde, la aprobación de la constitución y aprobación de los estatutos de la Fundación "Ciudadano Inteligente".

Para complementar nuestra solicitud, acompañamos copia autorizada de escritura pública de constitución y estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba A., con fecha 22 de septiembre de 2009, repertorio 10898-09.

En caso que requiera contactarse con nosotros, favor dirigirse al correo electrónico rcuadra@grasty.cl, fono 2-4990407.

Agradeciendo su atención a la presente, y sin otro particular, le saluda atte.,

Reinaldo Cuadra Folle

Abogado

p. Fundación Ciudadano Inteligente

**c/c. Sr. Carlos Aguilar Muñoz.**

**Jefe Depto. Personas Jurídicas, M. de Justicia.**



IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

M. G. M. /13

REPERTORIO N° 10

Abog. Sr. Reinaldo Cuadra

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN

CIUDADANO INTELIGENTE

M: 240526



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Septiembre de dos mil  
nueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno,

abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera  
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número

domiciliado en calle Huérfanos número  
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la  
comuna de Santiago, comparecen: comparecen: /a/ don FELIPE

IGNACIO HEUSSER FERRÉS, chileno, abogado, cédula de  
identidad número

domiciliado en

[REDACTED], comuna de [REDACTED]  
Región Metropolitana, debidamente representado por don  
PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, chileno, [REDACTED], abogado,  
cédula de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]; /b/ don  
ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER, chileno, abogado, [REDACTED],  
cédula de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado en  
[REDACTED]  
comuna [REDACTED], [REDACTED], debidamente  
representado por don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ,  
chileno, [REDACTED], abogado, cédula de identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Región  
[REDACTED] /c/ don RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN,  
chileno, [REDACTED], ingeniero comercial, cédula de identidad  
número [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED], comuna [REDACTED] Región  
[REDACTED]; /d/ don SEBASTIÁN ALBERTO ECHEVERRÍA  
ESTRELLA, chileno, [REDACTED], ingeniero comercial, cédula de  
identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED], comuna [REDACTED]

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

[REDACTED], Región [REDACTED], /a/ don ALFONSO ROSSI

TAPIA LEÓN, ingeniero civil industrial, chileno, [REDACTED],

cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

domiciliado en calle [REDACTED] número [REDACTED]

[REDACTED], comuna de [REDACTED]

[REDACTED], Región [REDACTED], /f/ don JUAN COVARRUBIAS

ZABALA, chileno, [REDACTED], ingeniero comercial, cédula de

identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en

calle [REDACTED] comuna [REDACTED],

[REDACTED]; /g/ don PABLO ANTONIO CARVACHO

TRAVERSO, chileno, [REDACTED], abogado, cédula de identidad

número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED], comuna de [REDACTED]

[REDACTED], Región [REDACTED]; /h/ don BORIS EDISON DE

LOS RÍOS BRAVO, chileno, [REDACTED], ingeniero civil, cédula

de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED], comuna de [REDACTED]

Región [REDACTED]; /i/ doña VALENTINA CAMILA ANTONIA

INSULZA COURT, chilena, [REDACTED], abogada, cédula de

identidad número [REDACTED]



[redacted], domiciliada en  
calle [redacted], casa  
[redacted] Región [redacted], y; /j/ don  
MILENKO BERTRAND GALINDO PARRAGADA, chileno, [redacted]

abogado, cédula de identidad número [redacted]

[redacted]

domiciliado en [redacted]

[redacted], comuna [redacted],

[redacted] en adelante referidos indistintamente

como los "Fundadores", los comparecientes mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada

y exponen: Que vienen en constituir una fundación de

derecho privado sin fines de lucro que se regirá por las

siguientes disposiciones del Título Trigésimo Tercero del

Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre

concesión de personalidad jurídica, y por los siguientes

estatutos: TÍTULO I CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una fundación de

derecho privado sin fines de lucro de aquéllas a que se

refiere el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del

Código Civil bajo la denominación de "Ciudadano

Inteligente", que se regirá por las disposiciones del

Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil

y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica,

y por los siguientes estatutos: ARTÍCULO SEGUNDO: El

domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda también desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia y los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos políticos o afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de los asuntos políticos, sociales, económicos y asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate y discusión respecto de la responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de información pública. Asimismo, la Fundación que por este acto se constituye tiene por objeto el fomento de la transparencia, y la identificación de la responsabilidad política o pública de todos aquellos que ejerzan o aspiren a ejercer cargos políticos o públicos, o de elección popular, o de notoriedad o importancia social, lo que se denomina como la función de accountability de la actividad pública. Por fomento de la transparencia, se entiende la actividad cuyo fin es informar sobre el



desempeño de las autoridades públicas en el ejercicio de sus cargos, informar sobre las actividades relevantes de quienes pretenden ejercer funciones públicas, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el establecimiento de procedimientos oficiales que faciliten el acceso a la información pública y, en general, desarrollar todo tipo de actividades que persigan la transparencia de la gestión pública. A su vez, el fomento del accountability corresponde a desarrollo de actividades que permitan a la sociedad hacer exigible la responsabilidad de sus representantes políticos, de los prestadores de servicios públicos y, en general, de cualquier persona o institución dedicada a la prestación de servicios en áreas de injerencia pública, incluyendo aquellas en que participen prestadores privados, tales como obras públicas, servicios sanitarios, suministro de electricidad, energía, protección del consumidor, libre competencia y toda otra definida por el Consejo Directivo con acuerdo de tres cuartos de sus integrantes. La Fundación no se propone ni persigue fines de lucro. **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá: /a/ Destinar para los fines precisos y determinados para los cuáles se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; /b/ Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



cualquier actividad orientada a divulgar la transparencia pública y las rendición de cuentas en Chile; /c/ Formar, mantener y estimular redes, convenios y alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones o instituciones, de carácter público y privado, nacionales e internacionales; /d/ Presentar para la aprobación de quien corresponda programas y proyectos con fines de fomento público a la democracia para ser financiados con recursos económicos propios o de terceros que sean administrados por la Fundación, o para otorgarles apoyo o capacitación; /e/ Suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la Fundación y que no comprometan su autonomía e independencia; /f/ Organizar y realizar charlas, debates, conferencias, jornadas, congresos y seminarios; /g/ Crear y mantener sitios webs y cualquier otra plataforma o medio tecnológico para facilitar la discusión ciudadana sobre la rendición de cuentas y transparencia pública; /h/ Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; /i/ Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; /j/ Acordar por los medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga el carácter de socia, miembro



o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituir las, modificarlas y disolverlas, y; /k/ En general, ejecutar todas aquellas acciones o llevar a cabo aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional. ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Fundación

será indefinida. TÍTULO II DEL PATRIMONIO ARTÍCULO SEXTO:

El patrimonio de la Fundación estará constituido: /a/ Por el aporte en dinero en efectivo que hacen por partes iguales los comparecientes en este acto, y que asciende en

▷ total a la suma de un millón de pesos, los que corresponden

a la suma, como aportes individuales, de cien mil pesos por cada compareciente, y que ingresarán a la caja de la Fundación una vez que ésta haya obtenido su personalidad

jurídica de conformidad a la ley; /b/ Por los bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y

otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de

las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas que tengan

causa onerosa; /c/ Por los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles, que adquiera a cualquier título durante su existencia; /d/ Por las subvenciones que

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



obtenga de personas naturales o jurídicas; /e/ Por los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes, cualquiera sea la forma en que éstos hayan ingresado a su patrimonio; /f/ Los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; /g/ Por los aportes o cuotas ordinarias efectuadas por: /i/ por los Fundadores; /ii/ por los Consejeros, y; /iii/ por personas distintos a estos, conforme lo regulen los estatutos, y; /h/ En general, las rentas beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes, servicios o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo recursos de la Fundación.- La fundación no podrá obtener beneficios, pero podrá desarrollar actividades económicas y prestación de servicios a título oneroso, cuyo producto deberá ser íntegramente destinado a los fines establecidos en los estatutos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Respecto de los aportes o cuotas ordinarias a las que hace referencia la letra /g/ del artículo precedente, han de tenerse en consideración las reglas que se exponen a continuación: /a/ Los Fundadores y Consejeros, definidos éstos en la forma señalada en los estatutos, deberán pagar una cuota ordinaria, cada mes calendario. Dicha cuota ordinaria será determinada cada año por el Consejo Directivo, a recomendación del Comité Asesor de Financiamiento, y si no hubiere acuerdo, regirá para el período correspondiente la



cuota vigente para el período inmediatamente anterior, debidamente reajustada de acuerdo con la variación que experimente para el período el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o la institución que la suceda o reemplace;

/b/ Respecto de las cuotas que provengan de terceros en la forma señalada en la cláusula anterior, se deja constancia que:

/i/ Para los efectos de los aportes dispuestos en este artículo, dichos terceros se denominan como "Asociados".

/ii/ Se contempla la existencia de diversas clases de "Asociados", cuyas particularidades y formas de prestar su aporte es la que se expresa a continuación:

/Uno/ Asociados Participativos o Participantes, que son aquellos terceros ajenos a la Fundación que han manifestado su voluntad de cooperar económica e intelectualmente con ésta. Estos asociados deberán pagar una cuota ordinaria que será fijada conforme lo dispuesto en regla /a/ de éste artículo, en un monto mensual que nunca será superior a dos Unidades de Fomento;

/Dos/ Asociados Contribuyentes o Contribuyentes, que son aquellos terceros que cooperan económicamente con el desarrollo del objeto de la Fundación y que enteran en forma periódica o esporádica su aporte a la Fundación, en una suma total anual determinadas por ellos, pero nunca inferior a veinticinco Unidades de Fomento ni superior a dos mil Unidades de Fomento, y;

/Tres/ Asociados Simpatizantes o Simpatizantes, que son aquellos terceros

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

que esporádicamente hacen aportes, donaciones o cuotas libremente determinadas por el simpatizante, a la Fundación, con el fin de apoyar en el desarrollo del objeto de ésta, aportes totales anuales que no podrán superiores a veinticinco Unidades de Fomento. En caso que un aporte sea superior a los montos indicados en el presente artículo, el exceso deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, por decisión adoptada por mayoría de sus miembros en sesión extraordinaria la cual deberá realizarse antes de percibir el montos o durante el mes siguiente de haber sido percibidos, o el mismo será devuelto al aportante. ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación llevará registro detallado de cada aporte, cuota, donación, erogación o cualquier otro tipo de contribución hecha a ésta con indicación de la persona que la efectúa, su monto y fecha. El Director Ejecutivo será el encargado de mantener actualizada la información de los ingresos de la Fundación. El listado de aportes deberá ser confeccionado trimestralmente y publicado en un diario de circulación nacional o en medios de comunicación o periódicos electrónicos, es decir, de aquellos publicados en Internet, o en la página web de la Fundación, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. En todo caso, si la Fundación no tuviere página web, deberá publicar los informes en alguno de los dos otros medios antes señalados. El listado de aportes del



--- 07

trimestre que corresponda, deberá además quedar a disposición del público, para poder ser descargado o revisado desde un link especialmente destacado en la página web de la Fundación, por un plazo no menor a doce meses contados desde su publicación. El listado de aportes deberá estar reflejado o informado en los balances de la Fundación, así como en cualquier auditoria o control que se ejecute o practique respecto de los libros o registros de la Fundación. La infracción de cualquiera de las obligaciones anteriores, implicará el cese inmediato del Director Ejecutivo en su cargo, debiendo el Consejo Directivo sesionar a la brevedad para el nombramiento del reemplazante. En el tiempo intermedio, el cargo de Director Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente del Consejo Directivo. El nombre de los aportantes será de conocimiento público, salvo que el Asociado, cualquiera sea su condición, manifieste fundadamente su intención de mantener su nombre en reserva, de lo que también velará el Director Ejecutivo. Con todo, la identidad del aportante que ha solicitado la reserva de su nombre podrá ser pública en caso que así lo requieran las circunstancias, lo determine el Consejo Directivo de la Fundación, o se solicite por una autoridad pública o judicial. El monto de las cuotas ordinarias, fijadas anualmente por el Consejo Directivo, será publicado en la forma señalada en este artículo. También serán publicadas las fechas en que cada uno de los

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Fundadores y/o los Consejeros han dado cumplimiento con su obligación de pago de las mismas. La información antes referida será siempre pública. **TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN**  
**ARTÍCULO NOVENO:** La dirección y administración, asesoría y fiscalización de la Fundación serán ejercidas, respectivamente, por: /a/ El Consejo Directivo; /b/ El Director Ejecutivo; /c/ Los Comités Asesores;; y /d/ Los auditores externos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos que siguen. **TÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la Fundación y la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de la representación que corresponda al Presidente de la entidad, El Consejo Directivo gozará de las más amplias facultades de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo, especialmente, pero sin carácter taxativo, los siguientes: /a/ Fijar la política general de la Fundación en conformidad con estos estatutos y la ley, estableciendo las normas, principios y criterios a que deben ajustarse todas las operaciones y actividades de la institución; /b/ Dictar los reglamentos internos por los que se regirá la Fundación; /c/ Pronunciarse sobre los asuntos que le someta a su conocimiento el Director

Ejecutivo; /d/ Aprobar el balance y la memoria anual; /e/ Informar a los Fundadores -o a quienes les sucedan o representen, en su caso- sobre el funcionamiento y desarrollo de la Fundación; /f/ Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos, así como sus modificaciones; /h/ Resolver las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos o actividades, de acuerdo a las proposiciones que le formule el Director Ejecutivo; /i/ Aprobar la ejecución de las operaciones autorizadas a la Fundación, cualquiera sea su naturaleza y monto; /j/ Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a los miembros de los Comités Asesores; /k/ Nombrar a los auditores externos; /l/ Conocer y aprobar los informes que el Director Ejecutivo someta a su consideración o resolución, de acuerdo con las normas que el propio Consejo Directivo establezca, y; /m/ Ejercer las demás funciones que le corresponden con sujeción a estos estatutos y a otras normas aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Como administrador de los bienes de la Fundación, el Consejo Directivo gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: /a/ celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; /b/ comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, entre otros, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; /c/ celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; /d/ conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; /e/ concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; /f/ cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de



resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; /g/ constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; /h/ contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar cesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; /i/ hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; /j/ contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; /k/ firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; /l/ tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; /m/ retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; /ñ/ sin perjuicio de la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, el Consejo Directivo representará a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de



Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; /o/ representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; /p/ inscribir a la fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; /q/ nombrar liquidadores y árbitros, y en general; /r/ ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: /Uno. Uno/ El Consejo

✓ Directivo se compondrá de nueve miembros. Para poder tener el carácter de Consejero de la Fundación, los Consejeros deberán ser personas de reconocida solvencia moral, financiera y económica, y en todo caso, no deberán haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Dos/ El Consejo deberá estar integrado por al menos tres personas no Fundadores, chilenos o extranjeros, que se incorporarán al Consejo a propuesta de uno o más de los Fundadores, contando en este caso con el voto conforme de la mayoría de los Fundadores. Los miembros no fundadores deberán tener una trayectoria reconocida en el ámbito del *accountability* o en el ámbito académico. En caso de ser militantes o tener simpatía pública y notoria respecto de un partido político, agrupación ciudadana, u otra

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

organización similar su nombramiento deberá acordarse por la unanimidad del Consejo Directivo, debiéndose en todo caso mantener un equilibrio en cuanto manifestaciones políticas al interior de su seno. Los Fundadores dejan expresa constancia que, para el caso de los Consejeros extranjeros, éstos no deberán acreditar la circunstancia de no haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Tres/ Sin perjuicio de lo señalado en el número Uno. Dos de este artículo, el primer Consejo Directivo, de nueve miembros, estará integrado únicamente por los Fundadores señalados en la cláusula primera transitoria. /Uno. Cuatro/ A contar de la primera renovación de los miembros del Consejo Directivo que fuere procedente conforme estos estatutos, se deberán integrar al Consejo personas distintas de los Fundadores. Para estos efectos, a la primera renovación del Consejo Directivo, conforme lo señalan estos estatutos, deberán cesar en sus cargos tres de los miembros del Consejo, señalados en las disposiciones transitorias de estos estatutos, y sus cargos deberán ser cubiertos por tres personas distintas a cualquiera de los Fundadores, y que cumplan los requisitos señalados en los estatutos. /Uno. Cinco/ En todos los casos antes señalados, deberá indicarse expresamente, en el acta en que conste la designación y aceptación del Consejero, el partido político al que pertenece el



Consejero, su tendencia política o afinidad con sector político determinado, o su pertenencia o simpatía con alguna agrupación ciudadana o similar, con el objeto de que dichas circunstancias sean de conocimiento público. En caso que el Consejero designado no manifieste pertenecer a partido o agrupación política, o que carece de tendencia política o afinidad con sector político determinado, o que no pertenece o simpatiza con alguna agrupación ciudadana o similar, deberá manifestarlo, quedando constancia en todo caso en el acta respectiva. En todos los casos señalados en este párrafo, cada vez que se entre en funciones uno o más Consejeros, la información respectiva deberá ser dada a conocer al público general mediante inserción en la página web de la Fundación, o mediante publicación en diario de circulación nacional o diario electrónico, a falta de la primera. Será obligación del Presidente del Consejo mantener permanentemente actualizada esta información, pues, en caso de incumplimiento, la infracción constituirá negligencia grave del Presidente del Consejo, y le será aplicable lo señalado en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos. /Uno. Seis/ En el artículo Primero Transitorio de estos estatutos se indica el nombre de cada una de las personas que tendrán la calidad de miembros del Primer Consejo Directivo de la Fundación, así como la aceptación de estas personas al cargo de Consejero. /Dos/ Los Consejeros durarán tres años en sus cargos, debiendo

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



renovarse un tercio del Consejo Directivo parcialmente cada un año, mediante votación efectuada en el seno del Consejo con participación de los Fundadores. En cada renovación parcial deberán elegirse tres Consejeros, pudiendo en estos casos los miembros del Consejo ser reelegidos indefinidamente para servir dichos cargos, sin perjuicio de que se debe mantener siempre y en todo caso una integración del Consejo con al menos tres personas distintas a los Fundadores. /Tres/ En los casos de reelección de miembros del Consejo, el Consejero en cuestión no podrá participar de la votación. En dichos eventos, y, además, para el caso de que se proponga para ser miembro del Consejo a una persona que no tenga a dicha fecha el carácter de Consejero, la votación que se efectuó en el seno del Consejo deberá siempre ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo, debiendo excluirse de la votación respectiva al Consejero que se pretende reelegir. /Cuatro/ En los casos que se proponga una persona externa a formar parte del Consejo, ésta deberá cumplir con los requisitos señalados en el número Uno. Cinco de esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la o las personas propuestas o invitadas a formar parte del Consejo Directivo tengan la calidad de cónyuge, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, o morasen en el mismo



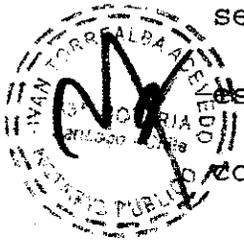
hogar que aquel que formule la invitación, el Consejero proponente no podrá participar de la respectiva votación, debiendo en estos casos, además, existir unanimidad de los Consejeros en la votación respectiva. /Cinco/ Habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero de la Fundación, los que serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y desempeñarán esta función por un año, a menos que sean removidos o cesen en su calidad de Consejeros por cualquier causa de aquellas señaladas en estos estatutos. En la medida que los antes indicados fueren cesando en sus cargos, serán designados en su reemplazo, respectivamente, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, designaciones que deberán efectuarse por la mayoría absoluta del Consejo en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se efectuó con posterioridad a la de las respectivas cesaciones de los cargos, y siempre que en dichas sesiones asistan, al menos, siete Consejeros titulares. La gestión de la Directiva estará sujeta al control y revisión del Presidente del Comité Asesor de Financiamiento. Para completar los cargos de la Directiva, los Consejeros serán propuestos por al menos otros dos Consejeros, y deberán ser elegidos mediante votación efectuada dentro del Consejo, bastando en este caso la simple mayoría. En caso de empate, y salvo para el caso del Presidente del Consejo, decidirá el Presidente. En caso de empate para servir el cargo de

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Presidente, se deberán efectuar las votaciones que sean necesarias para lograr la mayoría. Los miembros de la Directiva, al momento de cesar en sus funciones por los períodos ordinarios correspondientes, como por cualquier otra causal, deberán rendir cuenta de su gestión ante todo el Consejo Directivo. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los Consejeros no recibirán remuneración por formar parte del Consejo Directivo ni por asistir a sus sesiones.- Sin embargo, si adicionalmente un Consejero prestare algún servicio para la Fundación, éste podrá ser remunerado. En estos casos excepcionales, la remuneración será propuesta conjuntamente por el Presidente y el Director Ejecutivo, y aprobada por los miembros del Consejo Directivo, con exclusión del Consejero de que se trate. No serán incompatibles entre sí las calidades de Fundador, Consejero, Director Ejecutivo y asesor de la Fundación.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Consejeros cesarán en sus cargos por las siguientes causales: /a/ Por vencimiento del plazo para el cual fueron designados; /b/ Por renuncia; /c/ Por muerte; /d/ Por acuerdo adoptado por la mayoría del Consejo Directivo, excluido el afectado, fundado en su ausencia injustificada o prolongada o en negligencias graves; /e/ Por la imposibilidad de desempeñar las funciones de Consejero, ya sea por enfermedad u otro impedimento calificado por el Consejo Directivo, /f/ En el

caso del Presidente del Consejo, por incumplimiento de aquellas obligaciones que pesan sobre el que ejerza dicho cargo, conforme lo señalado en la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, o /g/ Por haber sido condenados por delitos sancionados con pena de presidio menor o mayor, en cualquiera de sus grados, o sancionados, de cualquier modo y por cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por infracciones a las leyes, normas y reglamentos que regulen materias electorales, económicas, de mercado de valores, de libre competencia, propiedad intelectual o de propiedad industrial.- Si un Consejero cesa en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, corresponderá al Consejo Directivo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión con asistencia de todos los restantes Consejeros titulares, proponer al reemplazante y elegir a quien lo sustituirá, persona que en todo caso debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en estos estatutos, tanto para ser miembro del Consejo de la Fundación, como los propios de la respectiva elección. El reemplazante se mantendrá en el cargo por el período que reste hasta el vencimiento de los seis años que correspondían al consejero que produjo la vacancia. Si por cualquier motivo disminuyera el número de Consejeros, impidiendo con ello la formación del quórum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá a los miembros del Consejo

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Directivo que permanezcan en funciones designar, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, a los Consejeros que sean necesarios para llegar a nueve por el periodo restante hasta la próxima elección de Consejeros, oportunidad en que se completarán los cargos por elección, caso en el que no será necesario dar cumplimiento a los requisitos de idoneidad personal de los Consejeros referidos en el artículo décimo tercero de estos estatutos. El acta en la que conste el referido acuerdo del Consejo Directivo deberá ser reducida a escritura pública.



sin perjuicio de lo dicho en inciso final del punto cinco del artículo décimo tercero, especialmente en los casos de renuncia o de remoción de un Consejero, éste deberá rendir cuenta de su gestión, la que podrá ser dada a conocer en la página web de la Fundación. Esta cuenta podrá ser objeto de auditoria externa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sin perjuicio que la administración y dirección corresponde al Consejero Directivo, éste podrá conferir mandatos especiales y delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Consejo Directivo, parte de las facultades descritas en el Artículo Cuarto, para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, sin que en modo alguno puedan interferirse las funciones propias de los

demás órganos contemplados en estos estatutos. **ARTÍCULO**  
**DÉCIMO SÉPTIMO:** El Consejo Directivo sesionará  
ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las  
veces que sean necesarias para la buena marcha de la  
Fundación. Las reuniones se convocarán por iniciativa del  
Presidente, cada vez que lo pidan a lo menos dos Consejeros  
o a solicitud del Director Ejecutivo. En la primera sesión  
ordinaria del año, el Consejo Directivo señalará el día,  
hora y lugar en que se celebrarán las siguientes reuniones  
ordinarias, las que se citarán personalmente, por fax, por  
carta certificada, por correo electrónico o por algún otro  
medio que permita la comunicación expedita y segura entre  
los Consejeros. A las reuniones extraordinarias se citará  
personalmente o mediante carta certificada, y en la  
citación se deberá indicar el objeto de la reunión, única  
materia que podrá ser tratada en ella.- Las formalidades de  
la citación podrán ser obviadas, en caso de estar asegurada  
la asistencia de todos los Consejeros.- Las reuniones de  
Consejo Directivo serán presididas por el Presidente, y en  
su ausencia por el Vicepresidente; y a falta de éstos, por  
el director que corresponda, de acuerdo con el orden de  
precedencia que se fije en la primera sesión ordinaria del  
año.- La participación de los Consejeros en las sesiones  
ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, podrá  
efectuarse mediante su asistencia personal o a través de  
medios electrónicos que aseguren su participación

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

simultanea e ininterrumpida, lo cual deberá ser certificado por Notario Público. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El quórum para celebrar las sesiones del Consejo Directivo será de cinco miembros, como mínimo, y en tal caso, será necesaria la asistencia de, al menos, dos Consejeros no Fundadores. Los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes, salvo en los casos en que estos estatutos o normas legales que sean aplicables dispongan otro quórum, debiendo siempre el que preside la sesión respectiva dirimir los empates que se produzcan.



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Consejeros que hubiesen concurrido a la sesión correspondiente. El Consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Consejo Directivo deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y un Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera del período inmediatamente precedente, conteniendo además los nombres,

apellidos y números de cédula de identidad de sus Consejeros, y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- Asimismo, en cada oportunidad en que exista cambio de Consejeros, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y depositarse en el Ministerio de Justicia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos prescriben. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Acordado por el Consejo Directivo cualquiera de los actos o contratos relacionados con sus facultades, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue. Lo anterior es sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo Décimo Sexto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al Presidente del Consejo Directivo le corresponde especialmente: /a/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; /b/ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Tercero; /c/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Vicepresidente, al Secretario y a otras personas que designe el Consejo Directivo; /d/ Organizar el trabajo del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales; /e/ Presentar al Consejo Directivo el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

operaciones; /f/ Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo; /g/ Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; /h/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación, y; /i/ Desempeñar las demás atribuciones que señalen los estatutos u otras normas aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiese transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además como función preferente colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso de faltar el Vicepresidente, lo subrogará, con todas sus atribuciones, el consejero que corresponda o según el orden de precedencia aludido en el Artículo Décimo Séptimo. ARTÍCULO



VIGÉSIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, y la firma - conjuntamente con el Presidente- de la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que compete exclusivamente al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será subrogado por el director que designe el Consejo Directivo de la Fundación.

Se entiende que opera la subrogación si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, procederá el reemplazo del consejero designado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Consejo Directivo podrá contar además con asesores, ya sean permanentes o temporales, que sean especialistas o tengan experiencia suficiente en las diversas materias necesarias para el funcionamiento de la Fundación -tales como políticas públicas y evaluación de proyectos-, provenientes del ámbito social, académico, intelectual, cultural, empresarial o profesional, tanto de Chile como del extranjero.- Estos asesores serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser remunerados.- Los asesores deberán emitir opiniones, redactar informes y realizar las demás labores que el Consejo Directivo les encargue, en la forma y oportunidad que éste instruya. En lo demás se regirán por lo que indique el Reglamento.

**TÍTULO V DE LOS COMITÉS ASESORES ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, podrán existir los siguientes Comités Asesores de la Fundación: /a/ **Comité Asesor de Financiamiento:** integrado por el Tesorero de la Fundación, dos Consejeros designados al efecto, en la primera sesión del Consejo Directivo correspondiente al año calendario, y dos Asociados relevantes o personas con experiencia o formación en la captación, administración e inversión de recursos, cuya misión será contribuir a la obtención de financiamiento

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



para la Fundación, así como emitir opiniones y recomendaciones tanto acerca del balance de la Fundación como respecto de su política financiera.- /b/ **Comité Asesor de Estudios**, integrado por dos Consejeros designados en la forma señalada en la letra anterior y el Director Ejecutivo, que fijarán las políticas de estudio y análisis de las fuentes de información, así como los proyectos de la Fundación, de acuerdo a su objeto y sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de aprobar o rechazar la propuesta. /c/ Todo otro que, por acuerdo del Consejo Directivo, se considere necesario crear. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** A cada Comité le corresponderá, dentro de su propio ámbito de competencia, especialmente: /a/ Mantenerse informado acerca del funcionamiento de la Fundación y asesorarla en los asuntos vinculados con la adecuada marcha de la misma, conforme a su objeto y fines; /b/ Proponer al Consejo Directivo las políticas y criterios para elaborar o seleccionar los proyectos y actividades que apoyará, financiará o ejecutará la Fundación, y; /c/ Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Reglamento o que le asigne el Consejo Directivo, pudiendo participar de las sesiones del Consejo Directivo, cuando se los invite por al menos dos Consejeros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los miembros de los Comités Asesores serán nombrados por el Consejo Directivo de la Fundación, permanecerán dos años en



sus funciones, pudiendo ser redesignados, y no serán remunerados. Podrán ser removidos anticipadamente por el Consejo Directivo, el que también designará a los respectivos reemplazantes.- Al aceptar el cargo, los integrantes de cada Comité deberán suscribir un compromiso de adhesión a los fines de la Fundación, obligándose a realizar una efectiva contribución al proyecto institucional y a realizar diligentemente todas las gestiones, informes u otras tareas que les sean encomendadas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Cada Comité será presidido por la persona que designe el Consejo Directivo, y durará también dos años en su cargo, pudiendo ser redesignada indefinidamente. En caso de faltar el Presidente de un Comité, será subrogado por la persona que indique el Presidente de la Fundación al efecto.- Actuará como Secretario el miembro de cada Comité que éste designe cada año en su primera sesión. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Cada Comité Asesor sesionará cuando sea convocado por el Presidente de la Fundación o por el Consejo Directivo, y las citaciones se practicarán por carta certificada, fax o correo electrónico, citaciones que se obviarán en caso de estar asegurada la comparecencia de todos los miembros del Comité Asesor. También sesionará cuando lo convoque el Presidente del respectivo Comité, conforme a lo que disponga el Consejo Directivo en tablas generales de funcionamiento de cada Comité.- Para sesionar, cada Comité

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Asesor requerirá la asistencia personal, de la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. Se aceptará la participación de los miembros de los Comités a través de medios electrónicos que aseguren su asistencia ininterrumpida a la sesión del Comité. En caso de existir empate en las votaciones decidirá quien presida.- Las mencionadas tablas generales establecerán, entre otros aspectos, el número y requisitos de los miembros de los Comités Asesores y, en general, la organización interna de los mismos en todo lo regulado por los presentes estatutos. **TÍTULO VI DEL**



**DIRECTOR EJECUTIVO ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, que estará a cargo y bajo la supervisión de un Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo, órgano que fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo removerlo a su arbitrio. En caso de ausencia o impedimento temporal, el Director Ejecutivo será subrogado por la persona que designe el Consejo Directivo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** El Director Ejecutivo tendrá en especial, pero no taxativamente, los siguientes deberes y atribuciones: /a/ Representar ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas con participación estatal, y especialmente ante

Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud y Ministerio de Justicia, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación; /b/ Designar y remover al personal que sea necesario para el buen desempeño de los negocios sociales; /c/ Conferir poderes, o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas para casos o negocios especiales; /d/ Informar al Consejo Directivo sobre el manejo, conducción y situación de los asuntos de la Fundación, en la forma y oportunidad que aquél determine; /e/ Dirigir, coordinar y supervisar la acción de las demás áreas ejecutivas, asesoras y de apoyo que formen parte de la estructura organizacional de la Fundación; /f/ Despachar y firmar correspondencia, ya sea por sí solo cuando ésta sea de mero trámite, o en conjunto con el Presidente; /g/ Confeccionar el plan de negocios y el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentar la

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Memoria y el Balance General Anual al Consejo Directivo;  
/h/ Vigilar que se lleven al día los libros de contabilidad de la Fundación que fueren necesarios; /i/ Participar con derecho a voz, pero no a voto, en tanto sea una persona diversa de un consejero, en el Consejo Directivo y en las sesiones de los Comités Asesores; /j/ Rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo semestralmente o cada vez que éste lo requiera; /k/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, y; /l/ Desempeñar otras funciones que acuerde el Consejo Directivo y, en general, ejercer las demás prerrogativas que le corresponden conforme a la ley y a estos estatutos. Para el ejercicio de estas funciones, será menester que el Consejo Directivo confiera las mismas al Director Ejecutivo, lo cual quedará constancia en el acta respectiva, la que deberá ser reducida a escritura pública.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El Director Ejecutivo deberá contar siempre con una autorización previa y escrita del Presidente o Tesorero del Consejo Directivo para cursar gastos, pagar servicios, girar cheques, contraer préstamos, celebrar contratos o constituir garantías por un monto superior al que fije el Consejo Directivo para este efecto, o para contratar a una persona en jornada completa, así como para las demás materias que determine el Consejo Directivo. Al momento de la designación de Director Ejecutivo se deberá fijar el monto máximo respecto del cual

se encuentra autorizado para celebrar actos o contratos sin la autorización previamente señalada o, en su defecto, se entenderá autorizado sólo hasta el monto total de quinientos mil pesos. **TÍTULO VII DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El Consejo Directivo deberá designar anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros o de resultados de la Fundación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Dentro del mes de abril de cada año, los auditores externos independientes deberán presentar al Consejo Directivo de la Fundación el balance y los estados financieros correspondientes al ejercicio del año anterior, e informar por escrito acerca del cumplimiento de su mandato. Dicho informe deberá ser publicado en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. **TÍTULO VIII BALANCE Y MEMORIA**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Director Ejecutivo deberá presentar al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo un Balance General de las operaciones de la Fundación al treinta y uno de diciembre de cada año, junto con una memoria razonada acerca de la situación en el último ejercicio, sus estados financieros y el informe presentado por los auditores externos.- Previamente a la

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

presentación al Consejo Directivo, el Director Ejecutivo deberá remitir todos los antecedentes mencionados al Comité Asesor de Financiamiento, el cual emitirá un informe, del que se dejará constancia en la próxima sesión del Consejo Directivo. Todos los informes y antecedentes, o una memoria de estos, deberán ser publicados en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. TÍTULO



**IX DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA**

**FUNDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo aprobado por, al menos, siete votos de los Consejeros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirle. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por escrito de los Fundadores, o en su defecto, de las personas que los sucedan, representen o reemplacen. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Consejo Directivo en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la

presencia de un Notario Público, que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos y las leyes para su reforma. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**NOVENO:** La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, citada al efecto, con las mismas formalidades de quórum, autorización de los Fundadores, o en su defecto, por las personas que los sucedan, representen o reemplacen, y presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos estatutos y las leyes para su disolución. El acta en que conste el acuerdo del Consejo Directivo y la autorización de los Fundadores se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo Directivo o por disposición del Presidente de la República, todos sus bienes pasarán a la Fundación Un Techo para Chile y, en su defecto, a la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, en partes iguales. **TÍTULO X DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El primer Consejo Directivo de la Fundación estará compuesto por las siguientes nueve personas: /a/ **Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún**, quien presidirá el Consejo Directivo; /b/ **Valentina Camila Insulza Court**; quien asumirá el cargo de Vicepresidente el Consejo Directivo /c/ **Juan Covarrubias**

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

**Zabala**, quien será Secretario del Consejo Directivo; /d/  
**Alfonso José Tapia León**, quien será Tesorero del Consejo  
Directivo; /e/ **Erich Sebastián Schnake Walker**; /f/ **Milenko**  
**Bertrand-Galindo Arriagada**; /g/ **Sebastián Alberto**  
**Echeverría Estrella**; /h/ **Boris Edison De los Ríos Bravo**.-

Desde la fecha en que se haya publicado en el Diario  
Oficial el Decreto que concede personalidad jurídica a la  
Fundación, empezarán a correr los plazos de vigencia de los  
cargos del Consejo Directivo. El Consejo se renovará por  
parcialidades de tres miembros, por decisión adoptada en

sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediatamente  
posterior al transcurso del plazo que se indica: /a/

transcurrido un año serán reemplazados los Consejeros **Erich**  
**Sebastián Schnake Walker**, **Juan Covarrubias Zabala** y **Boris**

**Edison De los Ríos Bravo**; /b/ transcurridos dos años serán  
reemplazados los Consejeros **Sebastián Alberto Echeverría**

**Estrella**, **Valentina Camila Insulza Court**, y **Milenko**  
**Bertrand-Galindo Arriagada**; transcurridos tres años serán

reemplazados los Consejeros **Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún**,  
**Alfonso José Tapia León** y **Felipe Ignacio Heusser Ferrés**.-

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Consejo  
Directivo de redesignar a cualesquiera de los Consejeros  
mencionados, conforme a lo previsto en los estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Las personas antes designadas  
para integrar el Primer Consejo Directivo de la Fundación

aceptan, pura y simplemente, la designación hecha, obligándose a desempeñar su cargo la mayor probidad y transparencia. Asimismo, cada una de las personas así designada manifiesta no tener ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de Consejero de la Fundación. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del presente instrumento, se deja expresa constancia que el señor Consejero Erich Sebastián Schnake Walker tiene militancia política en el Partido Por la Democracia /PPD/. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Atendido el hecho que el Consejero **FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS** comparece representado por el Consejero **PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO**, por este acto se inserta en esta escritura, poder de representación del mismo, que consta en Mandato Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado en el Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, se inserta en la presente escritura poder de representación de don **RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ** respecto del Consejero **ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER**, que consta en escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales. Se deja expresa constancia que ambas personerías fueron protocolizadas con esta misma fecha en los registros del Notario Autorizante. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Se designan abogados patrocinantes y se confiere poder a don

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

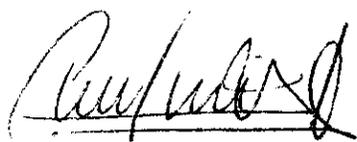
R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



**Reinaldo Cuadra Folle** y don **Eduardo De la Maza Navarrete**, para que, conjunta o separadamente, concurren ante el Supremo Gobierno y presenten la solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Fundación y la aprobación de sus estatutos, así como para que lleven a cabo todos los trámites, gestiones o actuaciones que se precisan para obtener la definitiva constitución de la Fundación y el otorgamiento de los beneficios tributarios que procedan. Cada uno de ellos queda expresamente facultado para aceptar, sin previa consulta al Consejo Directivo ni a los fundadores, todas las modificaciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del Estado u otros organismos o servicios competentes exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás estipulaciones contenidas en la presente escritura, así como para firmar, otorgar o inscribir todos los instrumentos públicos o privados que se requieran al efecto. Asimismo podrán, conjunta o separadamente, representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos a fin de obtener el Rol Único Tributario, realizar los trámites de iniciación de actividades y todo otro exigido por dicha entidad. En el ejercicio de su encargo, podrán conjunta, separada e indistintamente delegar y revocar el presente poder en todas las personas que el correcto desempeño de este encargo requiera. En



conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia de que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don Reinaldo Cuadra Folle, quien procedió a su redacción en el marco del convenio de asesoría gratuita suscrito entre los miembros Fundadores y la "Fundación Pro Bono", persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo objeto y finalidad principal es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o "Pro Bono" de los abogados o estudios jurídicos miembros de dicha Fundación.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 



1.- PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, por sí y

p. FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS



2.- RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LOPEZ

p. ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER

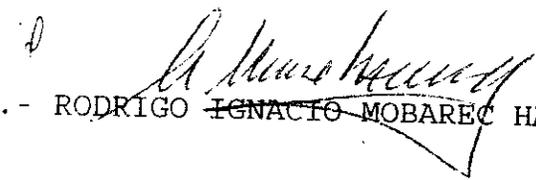
Continúan firmas en página siguiente

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

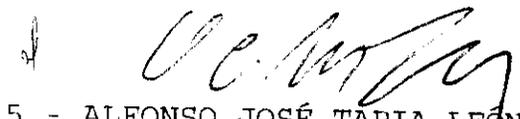


R.MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

viene de la página cuarenta y dos

  
3.- RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN

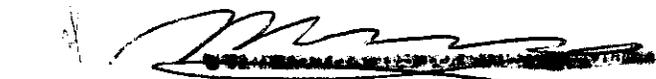
  
4.- SEBASTIÁN ALBERTO ECHEVERRÍA ESTRELLA

  
5.- ALFONSO JOSÉ TAPIA LEÓN

  
6.- JUAN COVARRUBIAS ZABALA

  
7.- BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO

  
8.- VALENTINA CAMILA ANTONIA INSULZA COURT

  
9.- MILENKO BERTRAND-GALINDO AÑRIAGADA



ADICIONAN-



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



~~.....~~

~~.....~~

~~.....~~, comuna ~~.....~~.

~~.....~~, para que, en su nombre y representación, constituya legalmente fundaciones y

Corporaciones sin fines de lucro. ~~SEGUNDO:~~ El mandatario queda ~~especialmente facultado para realizar~~ cualquier

trámite concerniente al proceso de constitución de Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro. En comprobante y previa lectura firma don Felipe Ignacio Heusser Ferrés. Se deja constancia que la presente

Escritura Pública figura anotada en el Libro de Repertorio

bajo el número ~~nuevo ANTE MI~~, QUE DOY FE: LONDRES, ocho de septiembre de dos mil nueve.- La presente copia es

~~testimonio fiel de su original~~ del FE: Cristian Faúndez Riquelme Ministro de Fe Pública. Hay firma, cimbres y

sellos".- Conforme.- "GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO, AV. ~~.....~~ cuadra mil novecientos cuarenta y

tres - LAS CONDES SANTIAGO-CHILE ~~.....~~ PODER GENERAL SCHNAKE WALKER, ERICH SEBASTIAN A WALKER GANA, MARÍA DEL

PILAR Y OTROS Repertorio Número dos mil doscientos noventa

quión dos mil nueve.- En la ciudad de Santiago, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil nueve, ante

mi, GONZALO HURTADO MORALES, abogado, Notario Público, titular de la Primera Notaría de la comuna de Las Condes,



con domicilio en Avenida Apoquindo número cuatro mil  
novecientos sesenta y tres de esta ciudad, comparece: don  
ERICH SEBASTIAN SCHNEIDER WALKER, chileno, abogado,  
Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], con  
domicilio en [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] mayor  
de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya  
anotada y expone: Que por el presente instrumento viene en  
conferir poder general amplio, con administración y  
disposición de bienes a doña **MARÍA DEL PILAR WALKER GANA**,  
Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], a don  
**RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ**, Cédula Nacional de Identidad  
número [REDACTED]  
[REDACTED] y a doña **MARÍA FLORENCIA DÍAZ  
GARCÍA-HUIDOBRO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] para que actuando en forma conjunta o  
separada e indistintamente, asuman su representación en  
todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier  
naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le  
ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o  
corporación, ya sea civil, natural, jurídica, judicial o  
administrativa, pudiendo en el desempeño de su cometido  
practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



necesarios, y celebrar todos los actos, contratos o convenciones que estime pertinentes.- En general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: **Uno)** Comprar, vender, permutar y enajenar a cualquier titulo, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing y ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce de toda clase de bienes, incluso raíces o derechos reales sobre ellos y valores mobiliarios, y renunciando a la acción resolutoria; **Dos)** Ceder o renunciar a toda clase de créditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; **Tres)** Cobrar y percibir cualquier dinero, crédito, rentas, sueldos, honorarios, remuneraciones, pensiones, seguros, desahucios u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos y finiquitos; **Cuatro)** Contraer, aceptar, modificar, compensar, cancelar, novar y extinguir en cualquier forma toda clase de obligaciones; **Cinco)** Constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda clase de garantías; **Seis)** Constituir, aceptar, posponer, alzar, terminar, renunciar y cancelar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar cualquier derecho real u otro gravamen inclusive concesiones mineras y derechos de aprovechamiento de aguas; **Siete)** Donar, afianzar, constituirse en codeudor solidario y gratificar; **Ocho)** Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior,



como importador o exportador suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios; **Nueve)** Ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas a futuro; **Diez)** Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio; **Once)** Tramitar ante el Banco Central de Chile y demás instituciones bancarias toda clase de operaciones relacionadas con la exportación e importación de mercaderías o bienes; endosar documentos de embarque; **Doce)** Retirar valores en custodia o garantía; **Trece)** Hacer declaraciones juradas; **Catorce)** Cobrar giros postales o telegráficos; hacer remesas al exterior recibirlas; **Quince)** Celebrar con cualquier Banco, Financiera u otra persona o entidad contratos de mutuo y créditos, préstamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y de ahorro, a la vista o a plazo, abrir y cerrar dichas cuentas; solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; **Dieciséis)** Dar y depositar, invertir o suscribir y recibir,

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito, en moneda nacional extranjera, en instituciones bancarias, financieras, administradoras de Fondos Mutuos y de cualquier otro orden; **Diecisiete)** Contratar y abrir cajas de seguridad en bancos, guardando y retirando documentos, valores, dineros u otras especies aún preciosas; **Dieciocho)** Depositar y suspender depósitos, girar y sobregirar sobre los fondos de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro; **Diecinueve)** Girar, cobrar, cancelar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y hacer protestar letras de cambio, cheques incluso nominativos, pagarés, vales, facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; **Veinte)** Contratar líneas de crédito automático; utilizar y operar con cajeros u oficinas automáticas, por medio de tarjetas magnéticas y otros sistemas mecánicos electrónicos; **Veintiuno)** Retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda al mandante y aprobar impugnar saldos; **Veintidós)** Hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; adquirir o enajenar acciones, darlas y recibirlas en prenda, suscribir crías de acciones, cobrar y percibir dividendos, efectuar y aceptar transferencias de acciones, asistir a juntas de accionistas y otorgar poderes; **Veintitrés)** Contratar toda clase de seguros, rentas vitalicias, jubilaciones,



pensiones, anticresis, avíos, igualas y otros; Veinticuatro) Constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general ejercer todos los derechos que en ellas correspondan al mandante; renunciar y posponer acciones y derechos y posponerlos a otros; **Veinticinco)** Realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y en general ejercer todos los derechos que para el mandante provengan de dichos rubros; **Veintiséis)** Celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, de transporte, de asociación, de representación, de consignación, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, del trabajo, de cualquier otra clase, aún innominados y estipular en ellos los precios, plazos, intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones o modalidades que juzgue convenientes; modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y renovar los

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

contratos o convenciones que celebre a nombre del mandante o que éste ya haya celebrado; **Veintisiete**) Solicitar, postular, gestionar, tramitar, aceptar, garantizar, cobrar y percibir y en general realizar cualquier trámite relativo a la gestión de becas, en particular el procedimiento de Becas Chile ante el CONICYT, Ministerio de Educación, universidades chilena o extranjeras y cualquier otra entidad que corresponda; **Veintiocho**) Exigir rendición de cuentas y aprobar o rechazar las que se rindan; **Veintinueve**) Solicitar posesiones efectivas de herencia, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Treinta**) Otorgar a hijos menores de edad y otras personas sujetas a su potestad, tuición o guarda autorizaciones para salir fuera del país, por el tiempo, hacia los lugares y en las oportunidades que estime conveniente, haciendo expresa mención que tal asentimiento no autoriza la adopción de los menores en el extranjero; **Treinta y uno**) Otorgar las autorizaciones o declaraciones conyugales que según las leyes se requieran para cualquier actuación, acto, contrato, patrimonial o extrapatrimonial o de familia, y especialmente en relación con los artículos ciento cuarenta y dos y mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil; **Treinta y dos**) Convenir y aceptar



estimación de perjuicios; **Treinta y tres**) Recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros y encargos o encomiendas; **Treinta y cuatro**) Solicitar y retirar del Servicio de Registre Civil e Identificación documentos y certificados de todo tipo, incluso de antecedentes, prontuarios, copias de partidas y de actas, libretas de familia, cédulas de identidad y pasaportes; **Treinta y cinco**) Efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, Registro Civil, Dirección Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Juzgados de Letras, de Policía Local, Tribunales especiales y otros, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Compañías de Seguros, Dirección de Industria y Comercio, Servicio de Aduana y cualquiera otra autoridad o repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; **Treinta y seis**) Inscribir al mandante en el Rol Único Tributario y solicitar la tarjeta, su duplicado o certificado de ella; **Treinta y siete**) Solicitar, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; **Treinta y ocho**) Delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quiera su

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

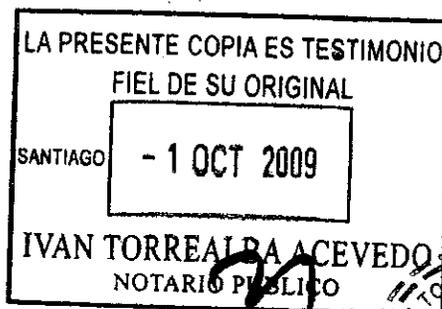


R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

mandato; **Treinta y nueve**) Firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; **cuarenta**) Constituirse agente oficioso si lo estimare necesario; **Cuarenta y uno**) Entablar demandas, reconvencciones, tercerías, querellas o denuncias y desistirse de ellas; **Cuarenta y dos**) Designar abogados patrocinantes y procuradores judiciales; poner y absolver posiciones; **Cuarenta y tres**) Transigir, percibir, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; **Cuarenta y cuatro**) Prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, peritos, interventores, administradores, árbitros, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; **Cuarenta y cinco**) Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; **Cuarenta y seis**) Prestar juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos.- En el orden judicial tendrá además todas las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas; sin más limitación que la de no poder contestar demandas ni ser emplazado en ninguna gestión judicial sin previa notificación al mandante.- Finalmente le confiere cuantas facultades expresas requieran las



leyes, incluso la de autocontratar, es decir celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones en representación del mandante.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, alzamientos y demás anotaciones que sean procedentes en los registros correspondientes.- En Comprobante y previa lectura así lo otorga y firma.- Se da copia. Doy fe.- Hay rúbrica y timbre. **ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALTER** C.I. Número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres. NOTARIO Hay firma. Hay un timbre que dice: Certifico que esta copia es fiel del original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Santiago, veintitrés SEP dos mil nueve. Hay firma y timbre".- Conforme.-





Gobierno de Chile  
Ministerio de Justicia

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F: 22392-09 CAM/SSQ/sba 16.10.2009

**INFORME DE PERSONALIDAD  
JURÍDICA.**

**Santiago, 16 de octubre de 2009**

**SEÑOR MINISTRO:**

En relación con los antecedentes adjuntos, cumpla con informar a V.S. lo siguiente:

1.- Que el nombre propuesto para la entidad es **"Ciudadano Inteligente"**, con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, según da testimonio la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, es diferente de las demás entidades existentes en dicha Provincia e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de este Ministerio.

2.- Que en caso de disolución o cancelación de la personalidad jurídica, los bienes pasarán a la entidad denominada **"Fundación Un Techo para Chile"**, concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 1609 de fecha 22 de abril de 2005 y, en su defecto, a la **"Universidad de Chile"** y **"Pontificia Universidad Católica de Chile"**, por partes iguales.

Saluda atentamente a V.S.



**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
**JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS**



### LISTADO DE FICHA

Clasificación: FUNDACIÓN PRIVADA País:  
Naturaleza: Ciudad:  
Región: REGION METROPOLITANA Vigencia: 0  
Provincia: SANTIAGO Periodo:  
Comuna:  
RUT:

Código: 1609/2005  
Nombre: FUNDACION UN TECHO PARA CHILE", LA FUNDACION PODRA USAR EL NOMBRE DE FANTASIA DE "UN T  
Clasificación: FUNDACIÓN PRIVADA  
Naturaleza: OTRAS  
Dirección:  
Región: REGION METROPOLITANA  
Provincia: SANTIAGO  
Comuna:  
Nº Decreto: 1609  
Fecha Decreto: 22-04-2005  
Pub. Diario Oficial:

#### Escrituras Publicas

Fecha	Notaria	Lugar
31-03-2005	ALBERTO MOZO AGUILAR	SANTIAGO

#### Instrumentos Protacolizados

Numero	Fecha	Notaria	Lugar
--------	-------	---------	-------

#### Directorio Vigente

Nº Ingreso Documento:	507906	Fecha Ingreso:	14-06-2006	
Nº Miembros:	5	Duración Años:	3	Tipo Dcto: ACTAS
Nº Oficio S.R.C. e I:		Fecha Oficio	14-10-2005	

Rut Director	Nombre	Cargo
██████████	FELIPE HERNAN BERRIOS DEL SOLAR	PRESIDENTE
██████████	FERNANDO MONTES MATTE	VICEPRESIDENTE
██████████	JAIME ARTURO CORREA CASTELBLANCO	SECRETARIO
██████████	SERGIO ROBERTO ELIZALDE BAHAMONDES	TESORERO
██████████	JAIME ALBERTO CASTELLON COVARRUBIAS	DIRECTOR





Gobierno de Chile  
Ministerio de Justicia

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F:22392-09 CAM/SSQ/sba 15.10.2009

REF.: CIUDADANO INTELIGENTE,  
solicita concesión de per-  
sonalidad jurídica.

### LISTADO DE ANTECEDENTES

RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN  
VALENTINA CAMILA INSULZA COURT  
JUAN COVARRUBIAS ZABALA  
ALFONSO JOSÉ TAPIA LEÓN  
ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER  
MILENKO BERTRAND-GALINDO ARRIAGADA  
SEBASTIÁN ALBERTO ECHEVERRÍA ESTRELLA  
BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO

*Heussel Kevin (79)*

8

*OK*

58





Gobierno de Chile  
Ministerio de Justicia

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS  
F: 22392-09 CAM/ESQ 19.10.09

**URGENTE**

**REF.: FUNDACIÓN CIUDADANO INTE-  
LIGENTE, solicita concesión de  
personalidad jurídica.**

SANTIAGO, 19 OCT 2009

Nº 7894 /

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO OFICINA DE PARTES
13967 20.10.09
ADJ. MPCM.

Pase al **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, con el fin de que se sirva informar de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Decreto Supremo de Justicia N°110 de 1979 y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica Corporaciones y Fundaciones, teniendo presente que este Ministerio estima necesario contar con dicho informe previo a pronunciarse sobre el beneficio impetrado.



**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
**JEFE DPTO. PERSONAS JURÍDICAS**

C.C.  
**REINALDO CUADRA FOLLE**

1971-1972  
1973-1974

INF.: No 01047 \*29.OCT.2009

ANT.: Su providencia N°7894 de 19 de  
Octubre de 2009

MAT.: Personalidad jurídica de  
**FUNDACION CIUDADANO  
INTELIGENTE**

ADJ.: Devuelve antecedentes .

SANTIAGO,

**SEÑOR MINISTRO :**

El abogado don Reinaldo Cuadra Folle, debidamente autorizado, solicita el beneficio de la personalidad jurídica para la entidad **FUNDACION CIUDADANO INTELIGENTE** constituida por escritura pública suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo con fecha 22 de Septiembre de 2009, de duración indefinida y con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

En dicha escritura consta el poder conferido al abogado compareciente con facultad para aceptar las modificaciones que el Supremo Gobierno proponga. Los constituyentes se individualizan con su cédula de identificación y firman el acta a continuación de los estatutos.

Los fundadores de esta entidad son: don Felipe Ignacio Heusser Ferrés; don Erich Sebastián Schake Walker; don Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún; don Sebastián Alberto Echeverría Estrella; don Alfonso José Tapia León; don Juan Covarrubias Zabala; don Pablo Antonio Carvacho Traverso; don Boris Edison De Los Ríos Bravo; doña Valentina Camila Antonia Insulza Court y don Milenko Bertrand-Galindo Arriagada quienes aportan la cantidad de \$1.000.000.-, por partes iguales, la cual se enterará una vez que la fundación haya obtenido su personalidad jurídica. Este patrimonio también está constituido por los bienes muebles o inmuebles, que adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las

**A L SEÑOR  
MINISTRO DE JUSTICIA  
PRESENTE**



Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; por los bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, que adquiriera a cualquier título durante su existencia; por las subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; por los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; por los aportes o cuotas ordinarias efectuadas por los fundadores, consejeros, por personas distintas a ellos y en general, las rentas, beneficios, utilidades provenientes de bienes, servicios o inversiones efectuadas con cargo a los recursos de la fundación.

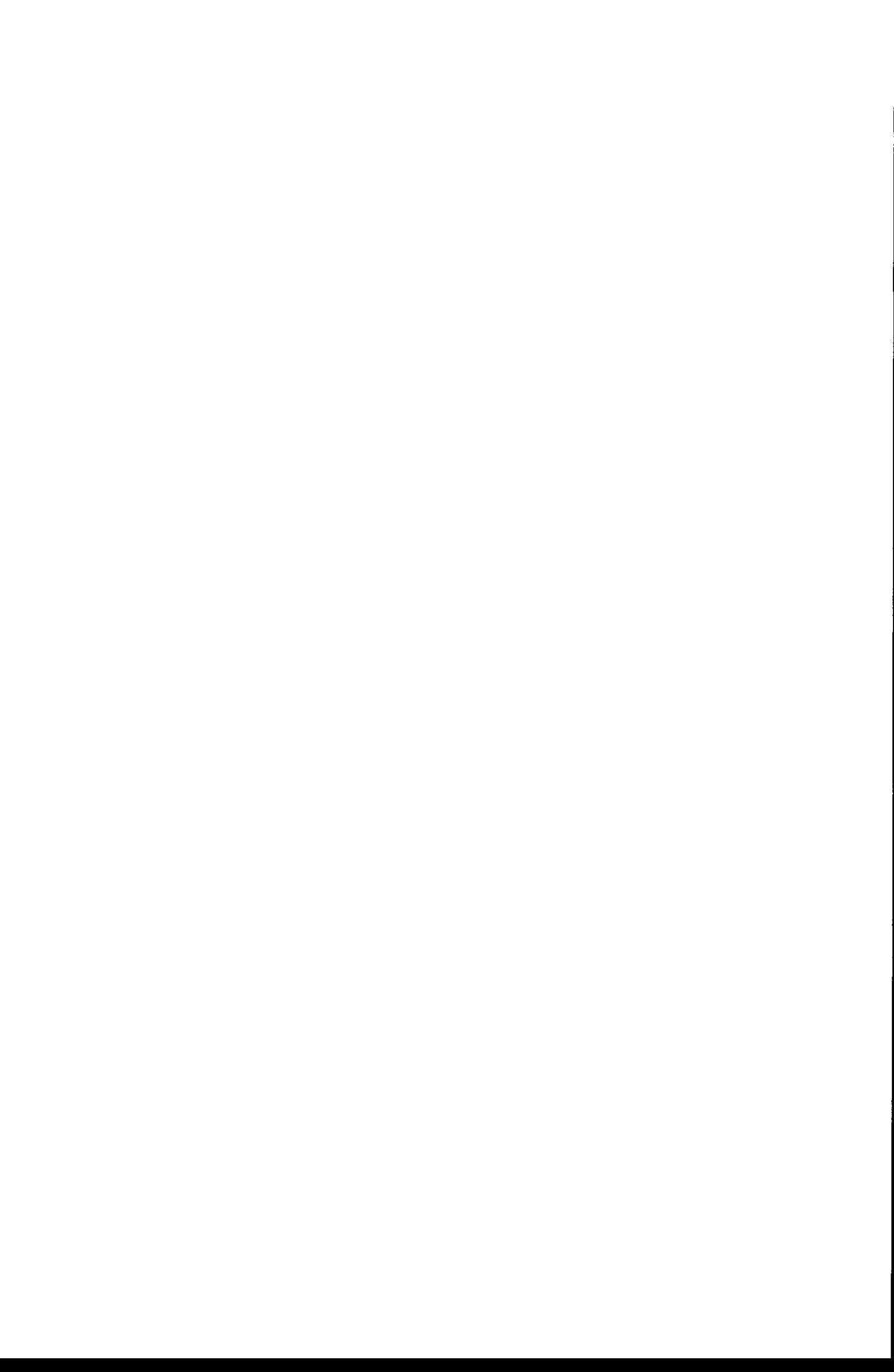
La administración de la entidad estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de 9 miembros. Los consejeros durarán en su cargo 3 años. Este Consejo Directivo tendrá la administración de sus bienes. Existirán los Comités Asesores cuyas funciones están señaladas en el artículo 27°. Y también un Director Ejecutivo cuyas funciones están señaladas en el artículo 32°.

Los estatutos han previsto la forma de reemplazar a los consejeros que falten por fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad para el desempeño de su cargo.

Para el caso de disolución se ha previsto que sus bienes pasen a la "Fundación Un Techo Para Chile" con personalidad jurídica concedida por D.S. N°1609 de 22 de Abril de 2005, y en su defecto a la "Universidad de Chile" y "Pontificia Universidad Católica de Chile", por partes iguales.

Han informado estos antecedentes: a) el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas de ese Ministerio; b) el Registro Civil e Identificación que remite los extractos de filiación de los miembros del Directorio Provisional.

Los objetivos de esta fundación están señalados en los artículos 3° y 4° de sus estatutos, en la siguiente forma: "**ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia y los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos políticos o afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de los asuntos políticos, sociales, económicos y asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate y discusión respecto de la responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de



información pública. Asimismo, la Fundación que por este acto se constituye tiene por objeto el fomento de la transparencia, y la identificación de la responsabilidad política o pública de todos aquellos que ejerzan o aspiren a ejercer cargos políticos o públicos, o de elección popular, o de notoriedad o importancia social, lo que se denomina como la función de accountability de la actividad pública. Por fomento de la transparencia, se entiende la actividad cuyo fin es informar sobre el desempeño de las autoridades públicas en el ejercicio de sus cargos, informar sobre las actividades relevantes de quienes pretenden ejercer funciones públicas, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el establecimiento de procedimientos oficiales que faciliten el acceso a la información pública y, en general, desarrollar todo tipo de actividades que persigan la transparencia de la gestión pública. A su vez, el fomento del accountability corresponde a desarrollo de actividades que permitan a la sociedad hacer exigible la responsabilidad de sus representantes políticos, de los prestadores de servicios públicos y, en general, de cualquier persona o institución dedicada a la prestación de servicios en áreas de injerencia pública, incluyendo aquellas en que participen prestadores privados, tales como obras públicas, servicios sanitarios, suministro de electricidad, energía, protección del consumidor, libre competencia y toda otra definida por el Consejo Directivo con acuerdo de tres cuartos de sus integrantes. La Fundación no se propone ni persigue fines de lucro. **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá: /a/ Destinar para los fines precisos y determinados para los cuáles se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; /b/ Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y cualquier actividad orientada a divulgar la transparencia pública y las rendición de cuentas en Chile; /c/ Formar, mantener y estimular redes, convenios y alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones o instituciones, de carácter público y privado, nacionales e internacionales; /d/ Presentar para la aprobación de quien corresponda programas y proyectos con fines de fomento público a la democracia para ser financiados con recursos económicos propios o de terceros que sean administrados por la Fundación, o para otorgarles apoyo o capacitación; /e/ Suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la Fundación y que no comprometan su autonomía e independencia; /f/ Organizar y realizar charlas, debates, conferencias, jornadas, congresos y seminarios; /g/ Crear y mantener sitios webs y cualquier otra plataforma o medio tecnológico para facilitar la discusión ciudadana sobre la rendición de cuentas y transparencia pública; /h/ Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; /i/ Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; /j/ Acordar por los medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga el carácter de socia, miembro o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituir las, modificarlas y disolverlas, y; /k/ En general, ejecutar todas aquellas acciones o llevar a cabo aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional.”



Los fines señalados son de aquellos que pueden proponerse las personas jurídicas acogidas al título XXXIII del libro I del Código Civil y en ellos no hay nada contrario a la ley, al orden público ni a las buenas costumbres; no obstante, desde el punto de vista reglamentario, el Consejo hace las siguientes observaciones:

1.- En el Artículo 16° donde dice “Consejero” debe decir “Consejo”.

2.- Falta una disposición que contemple lo siguiente: “En caso de fallecimiento de los fundadores, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio vigente.”

El Consejo hace presente que en la designación del primer consejo directivo se nombraron 8 personas y éste está compuesto de 9 miembros según lo dispuesto en el artículo 13°.

El Consejo hace presente que el abogado patrocinante no ha adjuntado ningún documento que permita establecer su calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, debiendo hacerlo.

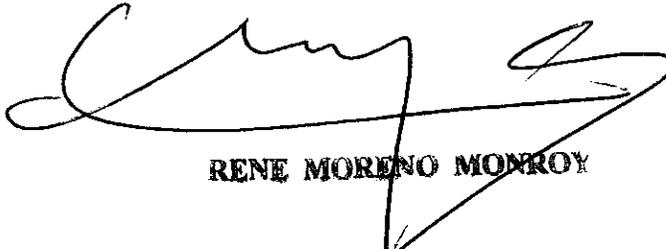
Una vez subsanadas las observaciones precedentes, este Consejo no ve inconveniente en que se aprueben los estatutos y se otorgue personalidad jurídica a la **FUNDACION CIUDADANO INTELIGENTE**.

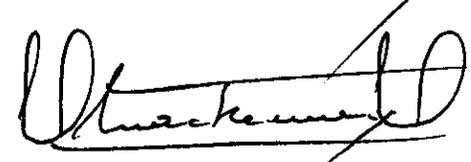
Es cuanto este Consejo puede informar a US. al tenor de su Providencia N°7894 de 19 de Octubre de 2009.

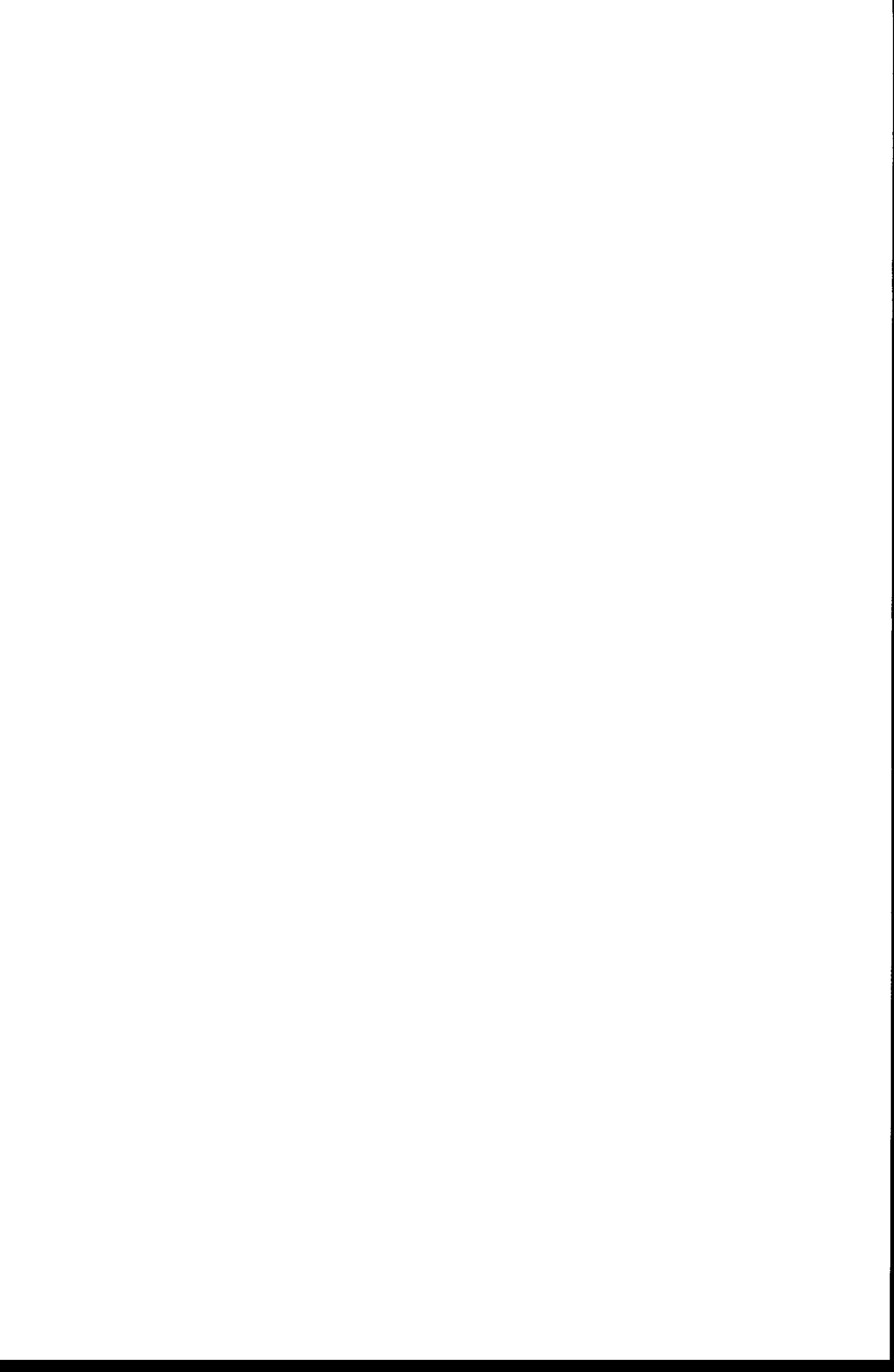
**POR DELEGACIÓN DEL CONSEJO**



  
**ALVARO QUINTANILLA PEREZ**

  
**RENE MORENO MONROY**

  
**CARLOS MACRENNY URZUA**





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS  
F: 22392-09 CAM/SSQ/30.10.09

REF.: FUNDACIÓN CIUDADANO  
INTELIGENTE, solicita  
concesión de personalidad  
jurídica

SANTIAGO,

03 NOV 2009

Nº 8393 /

Pase al abogado patrocinante,  
**REINALDO CUADRA FOLLE**, con domicilio en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~,  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, copia del informe del **CONSEJO DE DEFENSA  
DEL ESTADO**, a objeto se sirva subsanar los reparos efectuados por  
dicho organismo mediante escritura pública complementaria.

Se informa además que en conformidad a  
lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo de Justicia Nº 110 de  
1979 y sus modificaciones, reglamento sobre Concesión de Personalidad  
jurídica a Corporaciones y Fundaciones, deberá acompañar su patente  
profesional o algún documento que acredite su calidad de abogado.



**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
JEFE DPTO. PERSONAS JURÍDICAS



07/ 22392-09

GRASTY QUINTANA MAJLIS & CIA.

20 NOV. 2009

) ABOGADOS (

Santiago, 20 de noviembre de 2009

Señor

**Carlos Aguilar Muñoz**

Jefe Departamento de Persona Jurídicas

Ministerio de Justicia

**Presente.**

**ANT:** Oficio N° 8393 de 3/11/2009.

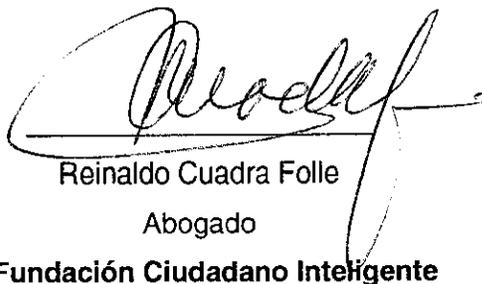
**REF:** Fundación "Ciudadano Inteligente". Nro. Ingreso 22.392-2009. Ingresada rectificación de constitución y estatutos.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de acompañar escritura pública de rectificación de la constitución y estatutos de la Fundación "Ciudadano Inteligente", otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, por la cual se subsanan los reparos informados por el Consejo de Defensa del Estado con fecha 29 de octubre de 2009.

Asimismo, acompañamos, no obstante su inserción en el texto de la escritura, copia autorizada de la patente profesional del suscrito.

Agradeciendo su atención a la presente, y sin otro particular, le saluda atte.,



Reinaldo Cuadra Folle  
Abogado

p. **Fundación Ciudadano Inteligente**

C.C. Archivo.

Magdalena 140, Piso 20, C.P. 7550104  
Las Condes, Santiago, Chile

Tel: +56 21 499 0400 Fax: +56 21 499 0460  
www.gqmc.cl

73





Santiago, 5 de Agosto de 2009

COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTES

RUT: 13.054.130-5      Nombre: CUADRA FOLLE REINALDO CARLOS  
 Código de Transacción:      Folio: 391133  
 Responsable Compra: GRASY QUINTANA MAJLIS Y CIA      Medio de Pago : Banco de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO		
DERECHO MUNICIPAL PAGADO POR INTERNET		INGRESO N° 1378359
CUADRA FOLLE REINALDO CARLOS NOMBRE		RUT
DIRECCION		01 EMISION
PATENTES PROFESIONALES TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		2DO SEMESTRE 2009 PERIODO
PATEN: 424.951-8		01/07/2009 FECHA DE EMISION
CONCEPTO: 32110 ABOGADO		
PLAZO PARA PAGAR: 31/07/2009		
IMPUESTOS Y DERECHOS	VALORES	
ART24 PRO45%	8.295	0199080 1231593 <b>PAGADO</b> 29/07/2009
ART24 PRO55%	10.138	
SUB TOTAL	18.433	<b>18.433</b>
I.P.C.		4357592
INTERESES		0543010
<b>TOTAL</b>	<b>18.433</b>	
PATCOM UNIDAD	LIQUIDADOR	00391133 EMISOR
13:15 05/08/2009 85 PAGADO 29/07/2009		

Este documento puede ser validado en el sitio  
<http://www.santiagoonlinea.cl>



0000391133

74

●●●●●●●●●●

●●●●●●●●●● ●●●●

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC

M.G.M./13

REPERTORIO N° 13.900-09

3

Abog. Sr. Reinaldo Cuadra

ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS FUNDACION

CIUDADANO INTELIGENTE

M: 243601J  
S/C

16.11.09



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Noviembre de dos mil  
nueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, ~~abogado~~,  
abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera  
Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número

, domiciliado en calle Huérfanos número  
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la

comuna de Santiago, comparece: don REINALDO CUADRA FOLLE,  
chileno,  abogado, Cédula de Identidad número

domiciliado en

, de la comuna de , Región ,



quien comparece debidamente facultado para actuar en nombre y representación, según se acreditará, de **FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE**, fundación en formación, de su mismo domicilio para estos efectos; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone:

PRIMERO: **Antecedentes:** Mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio diez mil ochocientos noventa y ocho guión cero nueve, don Felipe Ignacio Heusser Ferrés, don Erich Sebastián Schnake Walker, don Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, don Sebastián Alberto Echeverría Estrella, don Alfonso José Tapia León, Juan Covarrubias Zabala, don Pablo Antonio Carvacho Traverso, don Boris Edison De los Ríos Bravo, doña Valentina Camila Antonia Insulza Court, y don Milenko Bertrand-Galindo Arriagada, acordaron la constitución y estatutos de una fundación de derecho privado sin fines de lucro, de aquéllas a que se refiere el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, bajo la denominación de "Ciudadano Inteligente", la que se rige, además de los estatutos, por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica. En adelante, para los efectos de este instrumento, la escritura pública de constitución y estatutos antes referida se denomina indistintamente como "Los Estatutos".- SEGUNDO: **Rectificación, Modificación y**



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC

**Complementación: Uno.** Por el presente instrumento, el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, viene en rectificar el Artículo décimo sexto de "Los Estatutos", en el sentido que donde dice "Consejero" debe decir "Consejo". En consecuencia, el Artículo décimo sexto de "Los Estatutos" queda de la siguiente manera: **"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Sin perjuicio que la administración y dirección corresponde al *Consejo* Directivo, éste podrá conferir mandatos especiales y delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Consejo Directivo, parte de las facultades descritas en el Artículo Cuarto, para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, sin que en modo alguno puedan interferirse las funciones propias de los demás órganos contemplados en estos estatutos. **Dos.** Por el presente instrumento, el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, viene en agregar un nuevo artículo a "Los Estatutos", denominado como "Artículo Cuadragésimo", el que es del siguiente tenor: **"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** En caso de fallecimiento de los fundadores, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio o consejo directivo vigente". **Tres.** Por el presente instrumento, el





compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, viene en complementar el ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO de "Los Estatutos", agregando una letra /i/ al mismo, designando a este efecto como miembro del primer Consejo Directivo de la Fundación a don Felipe Ignacio Heusser Ferrés.- **TERCERO: Aceptación de cargo, y declaraciones.** Presente a este acto don **FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS**, chileno, abogado, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región [REDACTED], debidamente representado por don **PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región [REDACTED] mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone que viene por este acto en aceptar para todos los efectos que haya lugar la designación de Consejero de la Fundación Ciudadano Inteligente, de la que declara conocer y aceptar sus estatutos, agradeciendo la confianza depositada en su persona y comprometiéndose a desempeñarlo fielmente.- **CUARTO: Inserción de documento.** Por este acto el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, procede a insertar en "Los Estatutos" una copia autorizada de su

SECRET

1. The following information was obtained from a source who has provided reliable information in the past:

2. The source has provided information that is of a confidential nature.

(S)

3. The source has provided information that is of a confidential nature.

4. The source has provided information that is of a confidential nature.

5. The source has provided information that is of a confidential nature.

6. The source has provided information that is of a confidential nature.

7. The source has provided information that is of a confidential nature.

8. The source has provided information that is of a confidential nature.

9. The source has provided information that is of a confidential nature.

10. The source has provided information that is of a confidential nature.

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC



patente profesional de Abogado. Para los efectos de esta cláusula, dicho documento se inserta al final de la presente escritura pública, y se entiende formar parte de "Los Estatutos" para todos los efectos.- **QUINTO: Integridad.** El compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, declara expresamente que el presente instrumento forma parte integrante de "Los Estatutos" referidos en la cláusula primera anterior, y que, en lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones y los artículos permanentes y transitorios de "Los Estatutos".- **SEXTO:**

**Facultad.** Se faculta a don Reinaldo Cuadra Folle y a don Eduardo De la Maza Navarrete, para que, actuando individual o conjuntamente, y portando copia autorizada de la presente escritura, concurren ante el Supremo Gobierno y complementen la solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Fundación Ciudadano Inteligente y la aprobación de sus estatutos, así como para que lleven a cabo todos los trámites, gestiones o actuaciones que se precisan para obtener la definitiva constitución de la Fundación y el otorgamiento de los beneficios tributarios que procedan. Los antes designados quedan expresamente facultados para aceptar, sin previa consulta al Consejo Directivo ni a los Fundadores, todas las modificaciones, aclaraciones, ratificaciones o complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de





Defensa del Estado u otros organismos o servicios competentes exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás estipulaciones contenidas en la presente escritura, así como para firmar, otorgar o inscribir todos los instrumentos públicos o privados que se requieran al efecto. En el ejercicio de su encargo, podrán, conjunta, separada e indistintamente delegar y revocar el presente poder en todas las personas que el correcto desempeño de este encargo requiera.- **La personería de don REINALDO CUADRA FOLLE para representar a FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE**, consta del Artículo Quinto Transitorio de la escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. **La personería de don PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO para representar a don FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS**, consta en Mandato Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado en el Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debidamente legalizado y protocolizado ante el Notario Autorizante con fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve en el número de repertorio diez mil ochocientos noventa y dos guión cero nueve, la que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

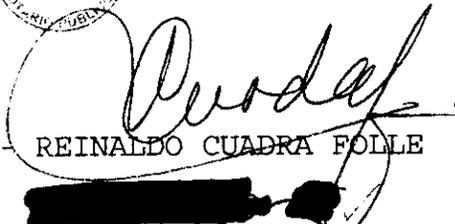
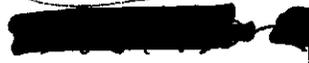
R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE DOC



Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia de que presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don Reinaldo Cuadra Folle, quien procedió a su redacción en el marco del convenio de asesoría gratuita suscrito entre los miembros Fundadores y la "Fundación Pro Bono", persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo objeto y finalidad principal es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o "Pro Bono" de los abogados o estudios jurídicos miembros de dicha Fundación.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número

señalado. DOY FE. El timbre borrado en esta página no vale. Vale el timbre que dice: "AUTORIZO COMO NOTARIO REEMPLAZANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY 18700".- Doy fe



1.   
REINALDO CUADRA FOLLE  




2.   
PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO  
  
p. FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS



AUTORIZO COMO NOTARIO REEMPLAZANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY 18700



ADICIONANDO a la escritura que antecede el Notario que

████████████████████

████████████████████

suscribe y a petición de las partes deja constancia del siguiente documento, que en sus partes pertinentes dice:

"I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Derecho Municipal pagado por internet. INGRESO NUMERO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. Nombre Cuadra Folle Reinaldo Carlos. Rut [REDACTED]

[REDACTED]. Dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Emisión cero uno. Tributo o Multas por infracción Patentes Profesionales. Período Segundo Semestre dos mil nueve. PATENT: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO GUIÓN OCHO. Fecha de Emisión cero uno/ cero siete/dos mil nueve. Concepto TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ ABOGADO. Plazo para pagar: treinta y uno/cero siete/ dos mil nueve. PAGADO veintinueve/cero siete/dos mil nueve. Tesorería Santiago ochenta y cinco. Hay timbre". Conforme.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO 19 NOV 2009  
IVAN TORREALBA ALCANTARADO  
NOTARIO

33° NOTARIA  
IVAN TORREALBA  
Santiago  
NOTARIO REEMPLAZANTE

33° NOTARIA  
IVAN TORREALBA  
Santiago  
NOTARIO REEMPLAZANTE

